

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 559/2013

Viedma, 28 de agosto de 2013.

VISTO: el expediente N° **RH-11-0497**, caratulado **“Juzgado de Paz ALLEN s/solicitud de traslado agente Natalio Rapimán”**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 183/2013 se dispuso el traslado del Agente Escribiente Natalio Ricardo RAPIMÁN al Juzgado de Paz de ALLEN, para cumplir funciones de Oficial Notificador que le fueran asignadas por Resolución N° 697/2010.

Que a fs. 23 la Sra. Jueza de Paz suplente, Sra. Beatriz Gladis MORANTE, a/c del Juzgado con motivo de la enfermedad de largo tratamiento del titular, Sr. Miguel Ángel VILA, solicita se le asignen al agente RAPIMÁN funciones de Oficial de Justicia de Justicia de Paz, atento que dichas funciones la tiene asignadas la Sra. MORANTE y en función del desempeño del cargo de Juez de Paz, temporariamente no puede cumplirlas.

Que el Sr. Inspector de Justicia de Paz presta su conformidad al respecto.

Que la bonificación propiciada significa un reconocimiento/deber del Poder Judicial para con aquellos agentes que, ante la demanda de la organización que implica una mayor carga de tareas o funciones, demuestren contracción al trabajo y compromiso con la Institución, todo ello en el marco de la manda constitucional de los Art. 14 Bis CN y 40, Inc. 2) CP (Cfe Crit. Res. 17/07).

Que en relación al cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 103/2004 y Resolución 463/2006 se ha aplicado el criterio del Expediente N° 161-RH-07, Resolución N° 451/07 STJ.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) DESIGNAR interinamente en la categoría de **“Oficial Mayor”** subrogante, con funciones de **Oficial de Justicia de Justicia de Paz**, en el Juzgado de Paz de ALLEN, al agente Escribiente **Natalio Ricardo RAPIMÁN**, a partir del **28/08/2013** conforme en los términos de la Acordada 99/1996 modificada por Acordada 15/2001 y art. 2.3º y 6.2º Inc. a) del Anexo “C” a la Acordada 9/2006, atento lo expresado en el segundo Considerando.

2º) Comunicar a la Contaduría General a los fines de ser liquidada al agente Natalio R. RAPIMÁN, la diferencia salarial entre ambas categorías (Escribiente/Oficial Mayor), conforme lo previsto en los Art. 2º, 2.3º y 6.2º Inc. a) del Anexo “C” a la Acordada 9/2006, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el titular del Organismo.

3º) ASIGNAR a la agente Oficial Auxiliar: Natalio Ricardo RAPIMÁN, a partir del 28/08/2013, la bonificación establecida por el Art. 28), Inc. 2) del Anexo “C” a la Ada. 9/2006, (**\$ 450 mensuales**), conforme modificación dispuesta por Arts. 6 y 7 de la Acordada 7/2012.

4º) Suspender lo dispuesto por el art. 2º) de la Resolución N° 697/2010, ratificado por Resolución N° 183/2013, en tanto el agente RAPIMÁN se desempeñe como Oficial de Justicia de Justicia de Paz.

5º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**